

CONTRATO PEDIDO No. SM/010/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/010/2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

013

ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2211

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMC/MX/DEAF/JUD-FIN/208/2021

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO c), 28, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55 5512 2836 FAX:

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

LUGAR DE ENTREGA:

CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMC/MX/DEAF/JUD-RM/AS/0200/2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y EL ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

R.F.C.:

SC78A11179Q4

DOMICILIO FISCAL:

CALLE CLAUJERO NÚMERO 60, COLONIA TRANSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO.

TÉLEFONO:

55 5132 0856

CORREO ELECTRÓNICO: vespecialtes@pascual.com.mx

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PÚBLICA NÚMERO 30835 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 210159.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

LICENCIADO ANDRÉS RUIZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO No. 131, DEL ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL:

A) PRODUCIR Y ENVASAR EN COMÚN, AGUAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS, EN ESTADO NATURAL O CON DIFERENTES SABORES Y PRESENTACIONES, ASÍ COMO MERMELADAS, JALEAS, ASES Y ESENCIAS, CONCENTRADOS, PULPAS DE FRUTA Y DERIVADOS DE LA LECHE, PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RENE CLARA HERNÁNDEZ

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 20,676 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA No. 59, DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

HOJA: 1 DE 2

FECHA: 01 ABRIL 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, MEDIANTE FIANZA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

RENE CLARA HERNÁNDEZ

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

CONTRATO PEDIDO SM/010/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:
- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.
 - I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal que:
- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2. Los socios de su representante; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.
 - II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declaran ambas partes que:
- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
 - III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de entrega de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


RENE CLARA HERNÁNDEZ
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

OBSERVACIONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/010/2021

HOJA: 2 DE 2
FECHA: 01 ABRIL 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Agua purificada en presentación de 20 litros. (Conforme al anexo técnico)	Pieza	461	4,615	\$ 11,986.00	\$ 119,990.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:						
MONTO MÍNIMO (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)						
MONTO MÁXIMO (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)						
					SUBTOTAL	\$ 11,986.00
					I.V.A.	No aplica
					TOTAL	\$ 11,986.00
						\$ 119,990.00

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

RENÉ CLARA HERNÁNDEZ

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

CONTRATO PEDIDO SM/010/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo.

Octava. Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**

Novena. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorrogación o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato, si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


RENE CLARA HERNÁNDEZ
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

OBSERVACIONES



“ANEXO TÉCNICO”

“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO
EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS”

Part. No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Periodo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Suministro de agua purificada para consumo humano, embotellada en garrafones de 20 litros.	1	Garrafón	A partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021	461	4615

1. OBJETIVO

Suministrar agua purificada preenvasada para consumo del personal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES).

2. Stock de agua purificada del SEMUJERES

Se deberá contar con una capacidad para suministrar semanalmente un stock de hasta 129 garrafones de agua purificada, mismos que podrán ser intercambiados o rellenados previa desinfección de los mismos.

3. Horario y lugar de entrega.

La entrega será semanalmente en horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en los domicilios que a continuación se describen:

UNIDAD	DIRECCIÓN
Oficinas Centrales	Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Refugio	Se proporcionará solo al proveedor adjudicado.
Casa de Emergencia	Se proporcionará solo al proveedor adjudicado.
Luna 1 Alvaro Obregón	Prolongación Calle 4 S/N, Col. Toltéca. Dentro del Parque de la Juventud C.P. 01150. Alcaldía Alvaro Obregón
Luna 2 Alvaro Obregón	Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 17, Col. Preconcreto, Cp. 01400
Luna Azcapotzalco	Av. 22 de Febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, C.P. 02260, Alcaldía Azcapotzalco



UNIDAD	DIRECCIÓN
Luna 1 Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas N° 695 1er. Piso, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez
Luna 2 Benito Juárez	Calle Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Col. Niños Héroes
Luna 1 Coyoacán	Leopoldo Salazar S/N casi esq. González Peña, Col. Copilco el Alto, C.P. 04360, Alcaldía Coyoacán.
Luna 2 Coyoacán	Calle Av. Nezahualcoyotl, esq. Yaquis, Col. Huayamilipas, Cp. 04390
Luna 1 Cuajimalpa	Av. 16 de Septiembre S/N, Esq. Veracruz (entre cerrada 16 de Septiembre y Arteaga) Colonia El Contadero, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05500
Luna 2 Cuajimalpa	José María Castorena #187 Col. Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Luna 1 Cuauhtémoc	Calle Aldama Buenavista S/N entre Aldama Violeta y Mina (Sótano de la Alcaldía) Col. Buenavista, C.P. 06357 Alcaldía Cuauhtémoc
Luna 2 Cuauhtémoc	Calle Lucas Alamán 122, Col. Obrera, Cp. 06800
Luna 1 Gustavo A Madero	Av. Fray Juan de Zumárraga S/N Col. Aragón la Villa, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero.
Luna 2 Gustavo A Madero	Calle Oriente 95 y norte 50, Col La Joyita, cp. 07860
Luna 1 Iztacalco	Av. Santiago S/N, esq. Playa Rosarito, Col. Barrio de Santiago Sur (Dentro del Centro Social "Josefina Díaz"), C.P. 08800 Alcaldía Iztacalco
Luna 2 Iztacalco	Calle Av. Sur 8, esq. Oriente 237, Col. Agrícola Oriental, Cp. 08500
Luna 1 Iztapalapa	Camino Cerro de la Estrella S/N, Col. Santuario Aculco C.P. 09009, Alcaldía Iztapalapa. (Centro Social Villa Estrella Módulo 4)
Luna 2 Iztapalapa	Piaztic S/N (frente a Secundaria No. 262) Col. San José Atacaxco C.P. 10378, Alcaldía La Magdalena Contreras
Luna 1 Hidalgo	Av. Parque Lira N° 128, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860
Luna 2 Miguel Hidalgo	Calle Av. Observatorio s/n esq General José María Mendevil
Luna 1 Milpa Alta	Av. Constitución, S/N Esquina Yucatán, Colonia Centro Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000
Luna 2 Milpa Alta	Calle Av. Puebla s/n, esq Nuevo León, Col. Villa Milpa Alta
Luna 1 Tláhuac	Margarita No. 5 entre Geranio y Jacaranda, Colonia Quiahuatla, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13090



4.

Condiciones del suministro.

UNIDAD	DIRECCIÓN
Luna 1 Tlalpan	Carretera Federal a Cuernavaca No. 2, Col. La Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan
Luna 2 Tlalpan	Calle Camino a Santa Ursula s/n, Col. Santa Ursula Xitla, Cp. 14420
Luna Venustiano Carranza	Prolongación Lucas Alamán N° 11, 1er. Piso, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
Luna 1 Xochimilco	Francisco I. Madero, N° 11, Colonia Barrio el Rosario, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16070
Luna 2 Xochimilco	Calle Dalia s/n, Plaza San Cristóbal, Col. Barrio San Cristóbal, Cp. 16080

Para el suministro del producto, el personal comisionado por el proveedor, deberá asistir debidamente uniformado y con el logotipo de la empresa, así como estar plenamente identificado y cumplir con los reglamentos establecidos por la SEMUJERES para su acceso y permanencia en las instalaciones.

En caso de que durante la entrega, almacenamiento y consumo se detecte que el agua presenta signos de olor, color, sabor, turbiedad, objetos o partículas extrañas, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, notificará al proveedor y este procederá a hacer el cambio inmediato de la totalidad del lote entregado en un plazo no mayor de 8 horas.

El proveedor deberá garantizar por escrito en hoja membretada de su empresa, que repondrá los garraones que por desgaste natural sufran rupturas o no se encuentren en condiciones de ser utilizados.

